

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1141 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZA LOS MECANISMOS DESTINADOS A MODIFICAR LAS CONDICIONES DE OXÍGENO DEL ÁREA DE SEDIMENTACIÓN Y FIJA LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU USO, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 BIS DEL D.S. N° 320 DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VALPARAISO, **lunes, 20 de julio de 2026**

R. EX. N° **01782/2026** _____

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante el Informe Técnico (D.AC.) N° 477, contenido en el Memorándum (D.AC.) N° 00457, ambos de fecha 15 de julio de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3612 de 2009 y N° 1141 de 2022, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 1141 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizan los mecanismos destinados a modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación que se pueden utilizar y fija los requisitos y condiciones para su uso, de conformidad con el artículo 8 bis del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin que sea necesario requerir de una autorización previa.

2° Que, mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 477 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, se da cuenta que, al no corresponder a una autorización sectorial en los términos señalados en el artículo 5° de la ley N° 21.770, por los motivos en el señalados, existe una inconsistencia en el inciso 3° del numeral 17.- de la Resolución Exenta N° 1141 de 2022, de esta Subsecretaría, que es necesario modificar, para excluir la posibilidad de requerir una autorización en los casos de incumplimiento de las condiciones que se fijaron en la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 17.- de la Resolución Exenta N° 1141 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó los mecanismos destinados a modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, y fijó los requisitos y condiciones para su uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° bis del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de eliminar en su inciso 3° la frase final *"debiendo solicitar a esta Subsecretaría, las autorizaciones a las que hace referencia esta resolución, situación que será notificada al titular, cuando corresponda"*.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 477 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente, junto con el Informe Técnico (D.AC.) N° 477 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22516127&hash=4c685>

INFORME TECNICO (D.AC.) N° 477

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1141 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.

FECHA : 15 JUL. 2026

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- a) Con fecha 2 de junio de 2022, se publicó la Resolución Exenta N° 1141, modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 954 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, mediante la cual se regula la utilización de mecanismos físicos y químicos destinados a modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación de las concesiones de acuicultura de salmónidos.

En el marco de esta resolución, los titulares de concesiones de acuicultura pueden hacer uso de los mecanismos cuya utilización ha sido previamente evaluada y autorizada por esta Subsecretaría, de conformidad a las condiciones establecidas en la resolución señalada.

Asimismo, la referida resolución establece los requisitos y condiciones que deben cumplir tanto los titulares de las concesiones de acuicultura como los proveedores de los mecanismos de recuperación de fondos durante su aplicación, de conformidad con lo señalado en su parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 8° bis del D.S. N.º 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- b) El procedimiento general establecido en la Resolución Exenta N.º 1141 de 2022 no contempla la emisión de autorizaciones individuales para los titulares de centros de cultivo que requieran utilizar alguno de los mecanismos de recuperación señalados en el numeral 2 de dicha resolución. En efecto, para hacer uso de estos mecanismos, los titulares únicamente deben informar a esta Subsecretaría su intención de utilizarlos, acompañando los antecedentes exigidos en el numeral 8 de la resolución.
- c) Atendido el procedimiento descrito precedentemente, cabe señalar que el inciso 3° del numeral 17 de la Resolución Exenta N.º 1141 de 2022 contiene una inconsistencia, al señalar que:

".....debiendo solicitar a esta Subsecretaría las autorizaciones a las que hace referencia esta resolución, situación que será notificada al titular, cuando corresponda."

Al tratarse de un error de hecho, lo anterior resulta inconsistente con el procedimiento regulado por la resolución, en vista a que esta no contempla la emisión de autorizaciones individuales para la utilización de los mecanismos previamente autorizados, sino únicamente la obligación de informar su utilización y dar cumplimiento a los requisitos establecidos para ello.

- d) En consecuencia, y con el objeto de subsanar el error de hecho indicado y armonizar el contenido de la resolución con el procedimiento vigente, se considera necesario modificar la resolución individualizada, en vista a su corrección no altera el sentido ni el alcance de las actividades reguladas por esta.

2. CONCLUSIONES

- 2.1. Por lo anteriormente expuesto y al no corresponder a una autorización sectorial en los términos señalados en el artículo 5° de la ley N° 21.770, esta División recomienda modificar la Resolución Exenta N° 1141 de fecha 31 de mayo de 2022, eliminando del inciso 3° del numeral 17 la frase: *"debiendo solicitar a esta Subsecretaría, las autorizaciones a las que hace referencia esta resolución, situación que será notificada al titular, cuando corresponda"*.
- 2.2. Para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1141 de fecha 31 de mayo de 2022.



Alejandro Barrientos Puga
Jefe División de Acuicultura

CAV/MAAG/maag